



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C.,

19 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0098-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado RICARDO ALBERTO URIBE SANCHEZ, se notificó del auto que libró mandamiento de pago el 13 de febrero de 2020 (fl.24) y su corrección del 25 del mismo mes y año, por aviso judicial como se desprende a folios 18-19 y 33-37 del expediente, quien dentro del término oportuno para pagar o proponer excepciones, guardó silencio.

2.- Al revisar acuciosamente el expediente, observa el Despacho que el auto adiado el 24 de febrero de 2021 que le corrió traslado al extremo ejecutante de la excepción de mérito formulada por el ejecutado GONZALO CAICEDO RICO, no tenía razón de ser, puesto que la réplica formulada por el ejecutado se allegó de forma extemporánea.

Al respecto, tenemos que a los ejecutados GONZALO GOMEZ CAMELO, GONZALO CAICEDO RICO Y ANGELICA MARÍA VILLATE TRUJILLO, se notificaron del auto que libró mandamiento de pago en su contra por conducta concluyente, como se vislumbra del auto adiado el 18 de noviembre de 2020 (fl.30).

El día 20 de noviembre de 2020 (fl.31), se puso en conocimiento de los referidos demandados la totalidad del expediente a través de correo electrónico de esta judicatura, por tanto, los diez (10) días que trata el artículo 443 del CGP., vencieron el 3 de diciembre de 2020; y el escrito de donde se propuso la excepción de mérito se radicó el 14 de los mismos (fl.40-41), es decir de forma extemporánea.

En consecuencia, el Juzgado dejará sin valor y efecto el auto del 24 de febrero de 2020 (fl. 42), en razón a que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

3.- Poner en conocimiento de la parte demandante el abono realizado por el demandado GOZALO CAICEDO RICO, para que se pronuncie al respecto y en caso se silenció se tendrá como abono.

4.- En firme el presente proveído, secretaria ingrese el proceso al Despacho para resolver la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

120 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario